



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA COLOMBIANA BOGOTÁ - GIMFA

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC Bogotá para el año escolar que inicia en 2024”.

LA Rectora del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana Bogotá - GIMFA

En uso de sus atribuciones legales, Ley 115 del 08 de febrero de 1994, Resolución No. 6500 del 03 de agosto de 1994 y en especial las consagradas en el Artículo 1° (Numeral 1), expedida por la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana Bogotá, presta el servicio educativo esencialmente a los hijos del personal militar activo, empleados públicos no uniformados, al personal militar en uso de buen retiro y personal civil pensionado de la Fuerza Aérea, de manera excepcional a los hijos del mismo personal de otras Fuerzas y del Ministerio de Defensa Nacional y eventualmente y en última instancia, de presentarse disponibilidad de cupos, a los hijos de personal particular ajeno a las citadas Instituciones.

Que el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana (GIMFA) Bogotá, cuenta con la respectiva aprobación y certificación de calidad ISO 9001-2015 otorgada por CQR Certification Quality Resources S.A.S, mediante certificado No. SG-2022008699 válido hasta el 27 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 3° de la Resolución 6500 del 03 de agosto de 1994, mediante la cual otorga el carácter de Régimen Especial a los colegios dependientes de las Fuerzas Militares, establece que: *“Las tarifas de matrículas y pensiones originadas por la prestación del servicio educativo de los precitados centros educativos, se regirán por los Artículos 201, 202 y 203 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos”.*

Que adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023, determinó los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, por pensiones y cobros

Proyectó: CT. Alarcón Yuly /SEFIN-BACOF

Aprobó: CT. Camargo Diana/DEPAD-BACOF (E)

Revisó: Fraisenor Soto Asesor jurídico- GIMFA

Continuación de la Resolución “Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC BOGOTÁ para el año escolar que inicia en 2024”.

periódicos de servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia el 2024.

Que los integrantes del Consejo Directivo del GIMFA, siguiendo lo señalado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., Literal O) y parágrafo del Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.” y según consta en acta FAC-S-2023-082778-AG de fecha 07 de noviembre de 2023 y acta FAC-S-2023-083190-AG de fecha 10 de noviembre de 2023, consideró necesario determinar los costos de las tarifas de matrículas y pensiones para el servicio de educación, conforme lo establece y autoriza anualmente el Ministerio de Educación Nacional para los colegios que están certificados en calidad con ISO 9001.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer las tarifas de matrículas y pensiones mensuales originadas por la prestación del servicio educativo que aplicará a los estudiantes del GIMFA Bogotá, para el año escolar que inicia en 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar los nuevos costos de la matrícula anual y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el GIMFA Bogotá, para el año escolar que inicia en 2024 así:

| GRADO | AÑO 2024 |
|----------------|------------|
| PREJARDÍN | 760,000.00 |
| JARDÍN | 740,000.00 |
| TRANSICIÓN | 681,000.00 |
| PRIMERO | 601,000.00 |
| SEGUNDO / ONCE | 524,000.00 |

ARTÍCULO 2°. Que será potestad de la Base Aérea Comando Fuerza Área - BACOF, otorgar descuentos para el pago de pensión y matrícula, los cuales deberán garantizar el funcionamiento del GIMFA Bogotá.

ARTÍCULO 3°. Fijar como tarifa para matrícula anual y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana Bogotá, para los hijos del personal militar o civil de la Fuerza Aérea Colombiana fallecido en servicio activo, el valor estipulado para el personal militar y civil en actividad según corresponda.

ARTÍCULO 4°. Exonerar del pago de matrícula y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana a partir de la fecha en que se solicite el beneficio, a los hijos del personal militar FAC que hayan perdido la vida encontrándose en actos del servicio y con ocasión del mismo y/o en actos meritorios del servicio por acción de grupos al margen de la Ley o en combate; previa certificación expedida por la Jefatura de Desarrollo Humano FAC y/o lo establecido en la Ley 1699 de 2013 y el Decreto 2092 de 2015, por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 5°. Los valores de matrícula y pensión aquí establecidos, han sido incrementados en una base del (11,43%) más las adiciones dispuesta en el artículo 5° de la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 (Acreditación de Calidad 0.8%), respecto del año 2023, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y su cobro se hará efectivo para el pago de matrícula y pensión para el año fiscal 2024, conforme a los parámetros y porcentajes

Proyectó: CT. Alarcón Yuly /SEFIN-BACOF



Aprobó: CT. Camargo Diana/DEPAD-BACOF (E)



Revisó: Fraisener Soto Asesor jurídico- GIMFA



Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC BOGOTA para el año escolar que inicia en 2024".

establecidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para los colegios certificados en calidad.

ARTÍCULO 6°. Para garantizar el recaudo efectivo de los recursos correspondientes, a matrículas y pensiones académicas al personal, se podrá optar por realizar el respectivo descuento por nómina previa autorización del obligado al momento de suscribir el contrato de Prestación de Servicios Educativos, si existe convenio para realizar dicho descuento.

ARTÍCULO 7°. Fijar otros servicios académicos:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|------------|
| INSTRUCCIÓN MILITAR ESPECIAL GRADO 9,10,11 | \$ 113.000 |
| CERTIFICACIONES | \$ 6.700 |
| MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL | \$ 123.000 |
| FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN FUNCIONARIOS FAC | \$ 95.000 |
| FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN PARTICULARES | \$ 127.000 |

ARTÍCULO 8°. Notifíquese el presente acto administrativo a la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá D.C., para los fines previstos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 9° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

LA RECTORA DEL GIMFA BOGOTA,


Mayor ANA MARÍA OSPINA FLÓREZ